

4

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 15 de julio de 2014, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo 14 Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones, Sub Grupo 02, Entidades que otorgan crédito fuera del sistema bancario, Capítulo 03, Círculos de Ahorro Previo**, integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Virginia Falero; Delegados Empresariales: Dr. Eduardo Ameglio y Dr. Leonardo Slinger Delegados de los Trabajadores: Sres. Elbio Monegal y José Iglesias. -----

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 15 de octubre de 2014.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula sexto del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015 es el resultado del acumulado de los siguientes factores:

**Salarios mínimos 11,57%**

- a) 5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendidos entre 1° julio 2015-30 junio 2016 el centro del rango meta dispuesto por el BCU para el periodo referido.
- b) 3,36% un porcentaje por correctivo de inflación resultante de la diferencia entre la esperada y la efectivamente producida en cada periodo.
- c) 2,80% por concepto de crecimiento del salario real: valor de la mediana de la Encuesta de Expectativas Económicas del BCU correspondiente al mes anterior al de la realización del ajuste, equivalente al 100% de dicha variación esperada para el caso de los mínimos por categoría.

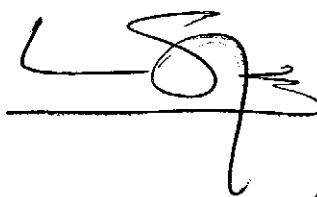
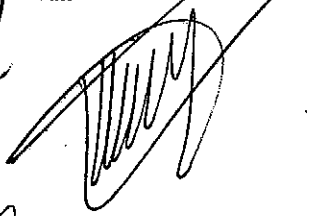
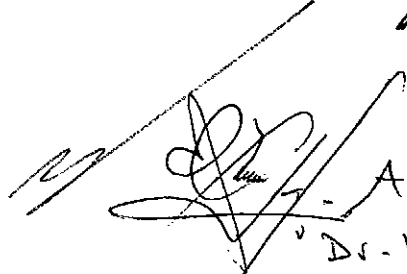
**Demás Categorías 10,66%**

- a) 5% Por concepto de inflación esperada para los años comprendidos entre 1° julio 2015-30 junio 2016 el centro del rango meta dispuesto por el BCU para el periodo referido.
- b) 3,36% un porcentaje por correctivo de inflación resultante de la diferencia entre la esperada y la efectivamente producida en cada periodo.
- c) 1,96% por concepto de crecimiento del salario real: valor de la mediana de la Encuesta de Expectativas Económicas del BCU correspondiente al mes anterior al de la realización del ajuste, equivalente al 70% de dicha variación esperada para el caso de los sobrelaudos.

**TERCERO:** De acuerdo a la clausula anterior los mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2015 son los siguientes:

Cadete \$ 12.748  
Auxiliar de ingreso \$ 14.098  
Auxiliar de servicio \$ 19.639  
Telefonista: \$ 24.172  
Auxiliar administrativo \$ 29.720  
Operador \$ 38.391  
Programador \$ 43.874  
Jefe \$ 54.840  
Jefe de Administración y Finanzas \$ 61.695

Leida que les fue las partes firman y ratifican.-

  
  
  
Arizbouy  
Dr. Nelson Díaz

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

*Dr. Gallo Gutiérrez*  
ASESOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, **13 AGO 2015**

Reg. Con el N° 863, 2015

Folio, 01 al 02

Grupo 14

Sub-Grupo 02 03

LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
Per Div. Dec. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (I) Div. Doc. y Registro